



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2502/12, correspondientes a la Licitación Privada N° 8/12 destinada a la “Provisión de mano de obra” para la Obra “Construcción de 30 Viviendas en la localidad de General Villegas – Programa Plan Compartir – Nuestra Casa - 6ta. Etapa (16 unidades), autorizada por Decreto N° 573/12.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas de fojas 47 a 50.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fojas 51, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada al oferente Jorge Trovatto, por la suma de \$ 296.000.- (Pesos Doscientos noventa y seis mil), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

La intervención de la Jefa de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5153

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 11/12 destinada a la “Provisión de mano de obra” para la Obra “Construcción de 30 Viviendas en la localidad de General Villegas – Programa Plan Compartir – Nuestra Casa – 6ta. Etapa (16 unidades)”, al oferente Jorge Trovatto, en la suma de \$ 296.000.- (Pesos Doscientos noventa y seis mil), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.